

CAPÍTULO 721

UNIFORMES

Contenido

Subcapítulo 1. Disposiciones Generales

- (1) Propósito
- (2) Cobertura
- (3) Definición de Uniforme
- (4) Responsabilidades

Subcapítulo 2. Suministro de Uniformes y Subsidio para la Compra de Uniformes

- (1) Revisión de Uso de Uniformes
- (2) Suministro de Uniformes
- (3) Subsidio para la Compra de Uniformes

Apéndice A. Puestos que Requieren el Uso de Uniformes

Apéndice B. Subsidio para la Compra de Uniformes

Subcapítulo 1. Disposiciones Generales

- (1) **Propósito.** Desarrollar las políticas que regulan el suministro de uniformes y el subsidio para la compra de uniformes que requieren empleados de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).
- (2) **Cobertura.** Este capítulo aplica a los empleados a quienes se les exige vestir uniforme al realizar sus funciones oficiales.
- (3) **Definición de Uniforme.** Artículo específico o prenda de vestir que puede ser, pero no está limitado a zapatos, botas, gorras, camisas, pantalones, faldas e insignias, que se le exige portar a un empleado con el fin de que pueda ser fácilmente distinguible al realizar sus funciones oficiales. Esto no incluye los siguientes tipos de artículos y equipo utilizado por los empleados en el desempeño de sus funciones:
 - (a) Artículos para la seguridad personal, tales como cascos, guantes, anteojos de seguridad, lentes templados, zapatos de seguridad, botas de caucho, ropa protectora o máscaras.
 - (b) Artículos de equipo especial requeridos para portar o sostener otros artículos relacionados con el trabajo, tales como cartucheras y cinturones de revólver o cualquier tipo de equipo de soporte o envase relacionado con la función desempeñada.
- (4) **Responsabilidades.**
 - (a) **Director de Recursos Humanos.** Determina, siguiendo los criterios de seguridad, higiene y de la fácil identificación de empleados por motivo de las funciones que desempeñan, si un empleado o grupo de empleados deben usar uniforme. Igualmente, determina si conviene proveer los uniformes o conceder un subsidio para la compra de uniformes o una combinación de ambos.
 - (b) **Director de Finanzas.** Aprueba las modificaciones de los montos asignados como subsidio para la compra de uniformes.
 - (c) **Gerentes de división.** Tienen la responsabilidad de velar por el debido control de los uniformes entregados a sus subalternos.

Subcapítulo 2. Suministro de Uniformes y Subsidio para la Compra de Uniformes

(1) Revisión del Uso de Uniformes.

- (a) Las solicitudes y la justificación para modificar la lista de puestos cuyos titulares deben usar uniformes (Apéndice A), así como la lista de puestos de aquellos empleados que deben recibir subsidio para la compra de uniformes (Apéndice B) serán remitidas por los gerentes de división, por conducto del director de departamento y del Director de Finanzas, al Director de Recursos Humanos para su aprobación.
- (b) Las solicitudes de modificación de los montos asignados como subsidio anual para la compra de uniformes con su debida justificación deberán ser remitidas al Director de Finanzas, para su aprobación.
- (c) Siempre que cambien significativamente las funciones de un grupo de empleados que usan uniforme, el Director de Recursos Humanos deberá evaluar la situación con el fin de determinar si conviene a los mejores intereses de la ACP y de los empleados del caso, que éstos continúen vistiendo uniforme.

(2) Suministro de Uniformes.

- (a) **Empleados elegibles.** Los empleados asignados a los puestos que se listan en el Apéndice A de este capítulo deberán usar los uniformes suministrados por la ACP al realizar sus funciones oficiales.
- (b) **Control de uniformes.** Los uniformes comprados por la ACP siguen siendo propiedad de la ACP aunque hayan sido entregados a los empleados. Cuando se determine que el empleado ya no requiere usar uniforme, o en el caso de terminación de la relación laboral, el empleado estará obligado a devolverlo.

(3) Subsidio para la Compra de Uniformes.

- (a) **Empleados elegibles.** Los empleados asignados a alguno de los puestos listados en el Apéndice B de este capítulo son elegibles para recibir un subsidio para la compra de uniformes, de conformidad con las disposiciones de este capítulo.
- (b) **Subsidio para la compra de uniformes.** El subsidio para la compra de uniformes se otorgará por adelantado trimestralmente, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Solamente aquellos empleados que estén ocupando el primer día del trimestre (enero, abril, julio y octubre) alguno de los puestos listados en el Apéndice B de este capítulo, recibirán el subsidio de ese trimestre. Los pagos trimestrales se harán sin tomar en consideración el tiempo de servicio en el puesto antes o después del primer día de cada trimestre. No se harán pagos prorrateados.

Los empleados temporales y aquellos asignados a relevar en puestos elegibles a recibir este subsidio, recibirán subsidio para la compra de uniformes sujeto a las mismas disposiciones aplicables a los empleados permanentes, salvo que el subsidio trimestral se pagará el primer día en que el empleado se presente a trabajar ese trimestre.

(c) Excepciones.

- 1 Aquellos empleados que durante todo un trimestre han estado en condición de licencia sin sueldo o bajo el pago de subsidio por la Caja de Seguro Social, no tendrán derecho en ese trimestre, a recibir el subsidio para la compra de uniformes.
- 2 Cualquier otra excepción a las disposiciones de este capítulo deberá ser autorizada por el Director de Recursos Humanos.

Apéndice A. Puestos que Requieren el Uso de Uniforme

Los empleados que ocupan los siguientes puestos deberán usar uniforme. Los uniformes de reemplazo generalmente serán expedidos con base en la vida útil estimada de los uniformes, en condiciones normales. A discreción de los respectivos gerentes de división se podrán expedir uniformes de reemplazo fuera de tiempo, según lo amerite el caso. En todo caso, la cantidad de uniformes autorizados está sujeta a que el costo total de los uniformes expedidos por la ACP a un determinado empleado no supere la suma de B/.400.00 al año.

Acabador de Concreto (División de Esclusas)	Líder, Guardia de Seguridad
Arqueador (División de Tránsito Marítimo)	Líder, Mecánico de Antenas
Aceitero (División de Esclusas)	Líder, Obrero*
Aseador (Sección de Admón. de Instalaciones)	Líder, Pasacable
Asistente de Actividades Recreativas	Líder, Pintor (División de Esclusas)
Auxiliar de Actividades Recreativas	Líder, Reparador de Equipo Eléctrico*
Ayudante de Electricista (División de Esclusas y División de Electricidad y Acueductos**)	Líder, Trabajador en Concreto (División de Esclusas)
Ayudante de Electricidad (Alto Voltaje) (División de Electricidad y Acueductos)*	Líder, Trabajador en Mantenimiento (División de Esclusas)
Ayudante de Instalador de Tuberías de Alta Presión (División de Esclusas)	Marinero de Lanchas (División de Recursos de Tránsito)
Ayudante de Mecánico de Equipo de Aire Acondicionado (División de Electricidad y Acueductos)*	Mecánico de Antenas
Ayudante de Mecánico de Equipo Industrial (División de Electricidad y Acueductos)*	Mecánico de Equipo de Aire Acondicionado (División de Electricidad y Acueductos)*
Ayudante de Mecánico Tornero (División de Esclusas)	Mecánico de Equipo Industrial (Div. de Electricidad y Acueductos)*
Ayudante de Plomero (División de Electricidad y Acueductos)*	Mecánico de Instrumentos de Precisión (Div. de Electr. y Acued.)*
Ayudante de Reparador de Equipo Eléctrico*	Mecánico de Mantenimiento (División de Esclusas)
Ayudante de Soldador (División de Esclusas)	Médico
Ayudante Estudiantil (piscinas y gimnasios)	Obrero (Sección de Admón. de Instalaciones, División de Esclusas y División de Electricidad y Acueductos**)
Bombero	Operador de Centro de Control*
Bombero (Conductor)	Operador de Embarcaciones Pequeñas (Div. de Admón. Ambiental)
Bombero en Adiestramiento	Operador de Lanchas a Motor (División de Recursos de Tránsito)
Botero (División de Esclusas)	Operador de Locomotora *
Capataz General, Operaciones de Esclusas (Contramaestre)	Operador Principal de Centro de Control*
Capataz, Mecánico de Antenas	Pasacable
Capataz, Operaciones de Esclusas (MS-11 y MS-13)*	Pintor (División de Esclusas)
Carpintero (División de Esclusas)	Reparador de Equipo Eléctrico (Div. de Electricidad y Acueductos)*
Conductor de Vehículo (División de Esclusas y División de Electricidad y Acueductos*)	Reparador de Equipo Industrial (División de Electricidad y Acueductos)*
Controlador de Plagas (Exterminador de Larvas y Capataz de Exterminadores de Larvas, solamente)	Supervisor, Arqueador (División de Tránsito Marítimo)
Custodio de Herramientas y Repuestos (División de Esclusas)	Trabajador en Albañilería (División de Esclusas)
Electricista (División de Electricidad y Acueductos)*	Trabajador en Aparejos (División de Esclusas)
Electricista (Alto Voltaje) (División de Electr. y Acueductos)*	Trabajador en Concreto (División de Esclusas)
Especialista de Protección contra Incendios	Trabajador en Electricidad (División de Electricidad y Acueductos)*
Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Trabajador en Electricidad (Alto Voltaje) (Div. de Electr. y Acued.)*
Especialista en Deportes Acuáticos	Trabajador en Equipo Eléctrico (División de Electr. y Acueductos)*
Fisioterapeuta	Trabajador en Estructura de Hierro (División de Electrónica y Telecomunicaciones y División de Esclusas)
Guardia de Seguridad	Trabajador en Instrumentos de Precisión
Higienista Industrial	Trabajador en Maderaje de Muelles (División de Esclusas)
Instalador de Tuberías de Alta Presión (División de Electricidad y Acueductos)*	Trabajador en Mantenimiento (División de Esclusas y División de Electricidad y Acueductos**)
Instructor de Pasacables	Trabajador en Mantenimiento de Árboles
Jardinero (Uno por sitio)	Trabajador en Pintura (División de Electrónica y Telecomunicaciones y División de Esclusas)
Jefe de Estación de Bomberos	Trabajador en Plomería (División de Electricidad y Acueductos)*
Líder, Carpintero (División de Esclusas)	Trabajador en Soldadura (División de Esclusas)
Líder, Electricista (División de Electricidad y Acueductos)*	

*Puestos incluidos **Inclusión en esa división

Apéndice B. Subsidio para la Compra de Uniformes

Los empleados que ocupan los puestos abajo listados, están autorizados para recibir un subsidio anual en concepto de uniformes. El monto del subsidio se basa en el promedio anual estimado de uniformes requeridos y el precio actual de dichos uniformes. El procedimiento para el pago del subsidio en concepto de uniformes aparece en el Manual de Sistemas Financieros.

PUESTOS	MONTO B/.
Asistente de Enfermería (División de Salud Ocupacional)	400.00
Asistente de Protección Personal (Administrador)	400.00
Asistente de Protección Personal (Subadministrador)	400.00
Auxiliar de Trabajos Domésticos	200.00
Cocinero (Residencia del Administrador)	200.00
Enfermera (División de Salud Ocupacional)	400.00
Guía	400.00
Líder, Guía	400.00
Mensajero-Conductor (Oficina de Administración Ejecutiva)	400.00
Mesero	200.00
Supervisor, Guía	400.00
Trabajador Doméstico	200.00